

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN LA COLLA DE DIABLES DE VILASSAR DE DALT PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA ENTIDAD (2026-2029)

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt.

Y de otra, Pol Floriach García, mayor de edad, con DNI ***0095**, que actúa en nombre y representación de la Asociación la Colla de Diables de Vilassar de Dalt, con CIF G60851656, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación y el cambio en la composición de la Junta Directiva de la asociación incluida en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya número 17247 del día 04 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que la Colla de Diables de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos, de la práctica de toda actividad relacionada con la cultura del fuego y, especialmente, de los correfuegos; la difusión y promoción de los correfuegos y bailes de diablos, de la cultura popular del fuego y de la cultura catalana en su sentido más amplio, especialmente en el ámbito de Vilassar de Dalt; y la de la defensa pública de las prácticas anteriormente mencionadas.

Segundo. Que la actividad de la Colla de Diables de Vilassar de Dalt se centra en la organización continuada de correfuegos y actos de fuego en general en el marco de las festividades de Vilassar de Dalt y también en el marco de actos propios de la Colla; la organización de actividades divulgativas y culturales enfocadas a todos los públicos para promover la cultura popular catalana en el nuestro entorno más cercano y a todas las edades; la difusión constante de la actividad de la Colla a través de las plataformas disponibles; la participación en aquellas fiestas de fuego organizadas por entidades de otros municipios en que se invite a esta entidad y participación en aquellas actividades culturales que se considere oportuno; y la organización de actividades sociales enfocadas a la consolidación y crecimiento de la masa social de la Colla.

Tercero. Que la Colla de Diables de Vilassar de Dalt est inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Vilassar de Dalt (nmero de expediente IRME2021000003).

Cuarto. Que la entidad ha mostrado su inters en que el Ayuntamiento le otorgue una subvencin para poder hacer frente a los gastos relacionados con su funcionamiento ordinario, que se detalla en la clusula primera.

Quinto. Que el Ayuntamiento tiene como uno de sus principales objetivos polticos el fomento de las asociaciones locales y que, por eso, quiere promover la continuidad de la Asociacin la Colla de Diables de Vilassar de Dalt para que esta entidad siga dinamizando culturalmente a la ciudadana.

Por todo esto, ambas partes, de comn acuerdo y reconocindose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se regir por las siguientes:

CLUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboracin econmica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para el funcionamiento ordinario de la Colla de Diables de Vilassar de Dalt y para aquellas actividades culturales pblicas que la entidad realice en el municipio y no sean objeto de contratos u otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

Segunda. RGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material necesario para las actuaciones culturales, siempre y cuando est disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
2. Promocionar la programacin de la Colla de Diables de Vilassar de Dalt en los medios de comunicacin municipales, de acuerdo con la informacin que facilite la entidad.
3. Si la entidad lo pide, disenar, imprimir y repartir en carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades culturales organizadas por la entidad.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
5. Hacer evaluacin de las actividades durante el mes siguiente a su realizacin juntamente con la entidad.
6. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones de la Colla de Diables de Vilassar de Dalt

1. Organizar y gestionar directamente actividades públicas gratuitas de interés durante la vigencia de este convenio.
2. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la finalidad descrita en este convenio.
4. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales programadas que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del acontecimiento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en el web municipal).
5. Participar, si procede en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Fiestas.
7. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Colla de Diables de Vilassar de Dalt por un importe total de 1.700,00 euros (mil setecientos euros) en cuanto a la primera anualidad (2026) y un importe de 2.000,00 euros (dos mil euros) en cuanto a las tres anualidades posteriores (2027, 2028 y 2029). Estos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria *03 33800 4800032 Subvenció nominativa Colla Diabòlics anònims* del presupuesto municipal de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa a la Colla de Diables de Vilassar de Dalt se ingresará en el IBAN de la entidad número ES***** y se realizará de la siguiente manera: El 100 % del importe, 1.700,00 euros (mil setecientos euros) en cuanto a la primera anualidad y 2.000,00 euros (dos mil euros) en cuanto a las tres anualidades posteriores, se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario en la Sede electrónica, en cuanto al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención. Y en cuanto a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas en la Sede electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. Sin embargo, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en cuanto a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.

4. El Ayuntamiento dispensa a la Colla de Diables de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONBLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos al funcionamiento ordinario de la entidad: seguros de responsabilidad civil, gestoría y contabilidad, cuotas de federaciones, mantenimiento de indumentaria, mantenimiento de instrumentos, mantenimiento de bestiaro, compra de material y pirotecnia para actos en Vilassar que no estén contratados o subvencionados por el Ayuntamiento.

También se considera gasto subvencionable el derivado directamente de la organización y realización de una actividad pública, gratuita y cultural en el municipio que no esté contratada o subvencionada por el Ayuntamiento.

No se considera gasto subvencionable y, por tanto, no justificable los conceptos siguientes:

- Gastos de desayunos, comidas o cenas (excepto aquellos que especifiquen justificadamente que es para los voluntarios con motivo de la preparación o desmontaje de una actividad).
- Gastos de combustibles o transportes (excepto cuando se pueda justificar la totalidad del gasto con motivo de una actividad concreta).
- Las cuotas y matrículas en cursos, formaciones, asociaciones o certificaciones a título personal, a pesar de que sean del ámbito cultural.
- La adquisición de hardware y/o software inventariable.
- La adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Otros gastos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Fiestas del Ayuntamiento, la técnica auxiliar de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento y el presidente de la Colla de Diables de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Colla de Diablos de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención de procedimiento extraordinario.
2. La Colla de Diablos de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes privados. En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera superávit, éste se tiene que deducir de la subvención otorgada. En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Octava. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo de las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Novena. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2029, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender al gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las casusas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Décima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes hacen constar, de manera expresa, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que los contienen, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Undécima. PUBLICIDAD

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado,

conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Doceava. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Colla de Diablers de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Colla de Diablers de Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha y lugar de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Pol Floriach García
La alcaldesa	El presidente de la Colla de Diablers de Vilassar de Dalt